



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 514-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-010-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, derivado de la revisión al Estados de Ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la razonable presentación de la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Determinar las condiciones reportables al Control Interno; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normas y Regulaciones Aplicables; y, **d)** Identificar a los responsables en caso que lo hubiera. Refiere el Informe de auditoría que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Estado de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 514-19

presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, durante el período sujeto a revisión, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 784, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil doce y sus reformas, la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565, las normas y procedimientos de Ejecución presupuestario para el año dos mil doce; y Normas de Cierre presupuestario y Contable del ejercicio dos mil doce y sus Adendums. **2)** En la revisión al Control Interno, se determinó una condición consistente en: Falta de integración de los ingresos y egresos propios en el informe de ejecución Física y Financiera de la Entidad de Estudios Universitarios, durante el período sujeto a revisión; y, **3)** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-MANAGUA, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y regulaciones que le son aplicable. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-010-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, derivado de la revisión al Estados de Ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-MANAGUA para los efectos de ley que corresponda, como implementar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 514-19

por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

FJGG/XCM/LARJ
M/López